



**Superintendencia
de Sociedades**



Al contestar cite el No. 2014-01-593042

Tipo: Salida Fecha: 26/12/2014 11:44:17 AM
Trámite: 16024 - MEDIDAS CAUTELARES (DECRETA, PRÁCTICA,
Sociedad: 830092015 - BEBIDA LOGISTICA S A Exp. 42448
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-019248

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTA D.C.

SOCIEDAD: BEBIDA LOGISTICA SAS

NIT: 830.092.015

PROMOTOR: ECHANDÍA ASOCIADOS S.A.S

**ASUNTO: SOLICITUD ORDEN DESEMBARGO CUENTAS
BANCARIAS**

ANTECEDENTES

Mediante escritos radicados con los números 2014-01-536233 del 03 de Diciembre de 2014 y 2014-01-530201 del 28 de Noviembre de 2014, la promotora y el apoderado especial de la sociedad concursada solicitan al despacho dar trámite a la solicitud de desembargo de cuentas bancarias y derechos de crédito de los cuales es titular la concursada.

Para lo anterior se informa que mediante auto 430-017342 del 25 de Noviembre de 2014 fue incorporado al proceso de reorganización, el proceso ejecutivo promovido por COLIMPEL S.A contra la concursada.

Así las cosas, los desembargos de las cuentas bancarias de las cuales es titular la concursada se encuentran detalladas en la radicación 2014-01-482205 del 29 de Octubre de 2014.

De igual manera, requiere se autorice el desembargo de los derechos de crédito que la concursada tiene en las siguientes cadenas:

- Almacenes Éxito S.A
- Cencosud Colombia S.A.S
- Colombiana de Comercio S.A Corbetas y/o Alkosto.
- Supertiendas y Droguerías Olímpica S.A
- Farmatodo Colombia S.A
- Cadena Comercio Oxxo Colombia S.A.S
- Makro Supermayorista S.A.S
- Almacen la 14 S.A

La razón de la anterior solicitud es que las citadas empresas continúan consignando los valores por cuentas de mercancías a órdenes del Juzgado Civil del Circuito de Funza, sin que la empresa pueda disponer de esos recursos y por tanto, retornar a la normalidad que exige el giro ordinario de los negocios.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO



Teniendo en cuenta que mediante auto 430-017342 del 25 de Noviembre de 2014 este despacho incorporó el proceso ejecutivo de COLIMPEL S.A contra BEBIDA LOGÍSTICA S.A lo que conforme el artículo 20 de la ley 1116 del 2006 permite al juez del concurso determinar si las medidas cautelares siguen vigentes o si deben levantarse según convenga a los objetivos del proceso; el despacho observa que se encuentra acreditada la urgencia, conveniencia y necesidad de levantar dichas medidas cautelares, pues, conforme lo señalado por la promotora y por el apoderado especial de la deudora, se trata de recursos líquidos fundamentales para el funcionamiento de la empresa en el giro ordinario de sus negocios, en consecuencia, ordenará levantar dichas cautelas. Así las cosas, esta entidad procederá a oficiar a las empresas a los cuales el despacho de origen comunicó la disposición de los recursos a órdenes del proceso ejecutivo:

- COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.
- ALMACENES ÉXITO S.A.
- ALMACENES YEP
- CARULLA S.A.
- GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.
- SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA
- LOS TRES ELEFANTES
- LA POLAR
- PRICESMART COLOMBIA S.A.S.
- SURTIFRUYER DE LA SABANA
- CADENA COMERCIAL OXXO
- CENCOSUD COLOMBIA S.
- FALABELLA COLOMBIA S.A.
- ALMACENES LA 14 S.A.
- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM
- COMPENSAR
- COLSUBSIDIO

De igual manera, se ordenará que las cuentas bancarias, que la concursada tiene en las entidades financieras afectadas con las cautelas del proceso ejecutivo referido, sean levantadas:

- BANCO AV VILLAS, CTA. CORRIENTE NO. 07307324-9
- BANCO CORBANCA, CTA. AHORROS NO. 039234513 Y DE LA CTA. CORRIENTE NO. 039075205
- BANCOLOMBIA, CTA. CORRIENTE NO. 335-242436-91
- BANCO DE BOGOTÁ, CTA. AHORROS NO. 624030219 Y CTA. CORRIENTE NO. 624009171
- BANCO COLPATRIA, CTA. CORRIENTE NO. 004681002966
- BANCO DAVIVIENDA CTA. CORRIENTE NO. 4627689999890

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado (e) Para Los Procedimientos de Insolvencia;

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO. DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre las siguientes cuentas bancarias:

- BANCO AV VILLAS, CTA. CORRIENTE NO. 07307324-9
- BANCO CORBANCA, CTA. AHORROS NO. 039234513 Y DE LA CTA. CORRIENTE NO. 039075205
- BANCOLOMBIA, CTA. CORRIENTE NO. 335-242436-91
- BANCO DE BOGOTÁ, CTA. AHORROS NO. 624030219 Y CTA. CORRIENTE NO. 624009171
- BANCO COLPATRIA, CTA. CORRIENTE NO. 004681002966
- BANCO DAVIVIENDA CTA. CORRIENTE NO. 4627689999890

ARTÍCULO SEGUNDO. DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre los dineros de propiedad de la concursada y que se encuentran retenidos en los siguientes almacenes:

- COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.
- ALMACENES ÉXITO S.A.
- ALMACENES YEP
- CARULLA S.A.
- GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.
- SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA
- LOS TRES ELEFANTES
- LA POLAR
- PRICESMART COLOMBIA S.A.S.
- SURTIFRU VER DE LA SABANA
- CADENA COMERCIAL OXXO
- COLOMBIA S.A.S.
- CENCOSUD COLOMBIA S.
- FALABELLA COLOMBIA S.A.
- ALMACENES LA 14 S.A.
- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM
- COMPENSAR
- COLSUBSIDIO

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR al grupo de APOYO JUDICIAL oficiar a las entidades referidas con anterioridad; lo anterior por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN CAMILO HERRERA CARRILLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia (E)

TRD: ACTUACIONES

Rad: 2014-01-536233 // 2014-01-530201

J0896

B14-0430-005444

B14-0430-005446

B14-0430-005448

B14-0430-005451

B14-0430-005452

B14-0430-005456

B14-0430-005457

B14-0430-005458

B14-0430-005459

B14-0430-005460

B14-0430-005464

B14-0430-005465

B14-0430-005466

B14-0430-005467

B14-0430-005469

B14-0430-005470

B14-0430-005471

B14-0430-005475

B14-0430-005477

B14-0430-005478

B14-0430-005480

B14-0430-005481

